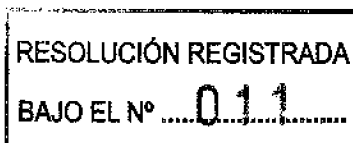




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

USHUAIA, 01 FEB 2011

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. N° 243/10, caratulado: **"S/MULTA AL SR. JOSÉ OMAR HEREDIA REF.: S/IMPRESIONES DE GIGANTOGRAFIAS P/LA SUBSECRETARIA DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE"** y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la multa aplicada por la Resolución Plenaria N° 162/04 al Sr. José Omar HEREDIA, en su carácter de ex Subsecretario de Turismo y Medio Ambiente de la Provincia, equivalente al 10 % de los haberes que percibía como tal, por incurrir en el incumplimiento de las normas legales vigentes, en el marco del artículo 44 de la Ley Provincial 50, constatado en relación a la Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 8782/04, caratulado: **"S/IMPRESION DE GIGANTOGRAFIAS PARA LA SUBSECRETARIA DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE"**. Comunicándole que su importe debía depositarse en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/02 del Banco Provincia Tierra del Fuego -Sucursal Ushuaia-, en un plazo de 5 días, computados desde su notificación, debiendo presentar en dicho plazo la boleta de depósito ante este Tribunal.

Que, tal como indican los Informes Legales Letra: T.C.P. - C.A. N° 407/10 y 510/10, el Sr. HEREDIA se encuentra notificado de la Resolución Plenaria N° 162/04 con fecha 11/11/04, conforme surge de las Notas glosadas a fs. 59, 65 y 67 y por aplicación de lo dispuesto por el artículo 55 inc. b) de la Ley Provincial 141; encontrándose la multa pendiente de pago, según la información que consta en el Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal creado por la Resolución Plenaria N° 112/05.

Que, en consecuencia, se libraron los Oficios N° 436/10, 507/10 y 510/10 a la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia, a los efectos que remita copia certificada del recibo de haberes del Sr. José Omar HEREDIA correspondiente a su última remuneración mensual, normal y habitual en carácter de Subsecretario de Turismo y Medio Ambiente, por aplicación de lo establecido por el artículo 2° inc. c)

AV

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 011



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06. Recepcionando en consecuencia la Nota Letra: D.G.R.H. N° 8117/10, informando que el nombrado renunció al cargo con fecha 26/07/04 y adjuntando copia certificada de los recibos de haberes correspondientes a los meses de junio y julio de 2004, incorporada a fs. 112/113.

Que, por tanto, corresponde en esta instancia cuantificar la sanción impuesta por la Resolución Plenaria N° 162/04 al Sr. José Omar HEREDIA D.N.I. 14.089.363 en la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00.-), disponiendo librar testimonio del acto a través de la Escribanía General de Gobierno, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que, conforme lo dispone la Resolución Plenaria N° 24/08, la tasa de interés a aplicar para actualización de cargos o multas impuestos por este Tribunal, es la equivalente a la que cobra el Banco de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamo- con un descuento del 20%, debiendo en tales casos considerarse los intereses a partir del daño o la sanción y hasta el efectivo pago total del cargo o multa, o la aprobación del plan de pagos cuando así fuere solicitado.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y las Resoluciones Plenarias N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal- y N° 24/08.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Cuantificar la multa impuesta por la Resolución Plenaria N° 162/04 al Sr. José Omar HEREDIA D.N.I. 14.089.363, por un importe equivalente al 10 % de la remuneración bruta mensual que percibía como Subsecretario de Turismo y Medio Ambiente de la Provincia, en la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00.-), con más los intereses correspondientes de acuerdo a la tasa del Banco de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 011



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

(30) días -tasa activa o de préstamo- con un descuento del 20%, computados a partir del día 11 de Noviembre de 2004 hasta el efectivo pago de la multa o la aprobación del plan de pagos, conforme lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 24/08.

ARTICULO 2º.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3º inc. c) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTICULO 3º.- Notificar, con copia certificada de la presente y de la Resolución Plenaria N° 162/04, al Sr. José Omar HEREDIA, haciéndole saber que podrá interponer contra la presente Recurso de Reconsideración en los términos de los artículos 127 y sgtes. de la Ley Provincial 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado.

ARTICULO 4º.- Comunicar, con copia certificada de la presente, al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración.

ARTICULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 11/2011.

AF

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. LUIS ANTONIO CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia